

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 10 de abril de 2019	Núm. Ext. 144
------------	------------------------------------------------------	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO DGPE/SBI/002/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO QUE ASIGNA Y DESTINA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL RESULTANDO II, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ.

folio 381

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ

ACUERDO TEJAV/11/04/18 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

folio 364

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTACZOQUITLÁN, VER.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 67 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

folio 359

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 68 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

folio 360

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO DGPE/SBI/002/2019

LIC. ELEAZAR GUERRERO PÉREZ, Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9 fracción III, 10, 14 fracciones II, IV, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 8, 12 fracción III, 19 fracciones IV y XVIII y 28 fracciones I, XIX, LXXVI y LXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y,

RESULTANDO

- I. Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante escritura pública número 18,435 de fecha 28 de junio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, se acredita la construcción adquirió mediante información testimonial, una superficie de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad capital, bajo el número 65, sección sexta, de fecha 28 de junio de 2016.
- II. Que el bien inmueble objeto de este Acuerdo, se desprende una superficie de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al **norte** en dieciocho metros con dos centímetros con propiedad particular; al **sur** en diecinueve metros veintiún centímetros con oficinas y Casa Veracruz; al **este** en once metros diecinueve centímetros con Casa Veracruz; al **oeste** en dieciséis metros ochenta y cinco centímetros con calle Guillermo Prieto, según plano anexo al presente instrumento, mismo que se encuentra ubicado en fracción del predio conocido como "Casa Veracruz", ubicado en la calle Guillermo Prieto, de la Colonia Dos de Abril número 8 de esta Ciudad.

CONSIDERANDO

- I. Que el Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para emitir el presente Acuerdo de Destino, en términos de lo previsto por los artículos 1, 9 fracción III, 10, 14 fracciones II, IV, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 8, 12 fracción III, 19 fracciones IV y XVIII y 28 fracciones I, XIX, LXXVI y LXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- II. Que las políticas públicas de esta Administración Estatal tienen como objetivos: "... el desarrollar el potencial de la población del Estado a través del mejoramiento y la modernización del Sistema Educativo Estatal, para ampliar las oportunidades de desarrollo humano y social de los veracruzanos", señalando como una de las acciones el promover la regularización jurídica de los espacios donde operan las escuelas a cargo del gobierno estatal, por lo que con dicha acción se estaría beneficiando a un gran sector de la población.
- III. Que la Secretaría de Educación es la dependencia responsable de coordinar la política educativa del Estado y organizar el Sistema Educativo Estatal en todos sus niveles y modalidades, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables; así como de desarrollar, supervisar y coordinar los programas educativos, científicos y deportivos, a fin de promover, fomentar y procurar el progreso y el bienestar de la población de la Entidad.
- IV. Que la Universidad Popular Autónoma de Veracruz (UPAV) es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, que en términos de los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad que pertenece a Administración Pública Paraestatal, la cual se creó mediante Ley número 276 publicada en *Gaceta Oficial* del Estado Número Extraordinario 236 de fecha 1 de agosto de 2011.
- V. Que inicialmente la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, por conducto de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, solicitó al C. Gobernador del Estado, el uso temporal de la fracción del predio conocido como "Casa Veracruz"; y, posteriormente el Secretario de Educación de Veracruz efectúa nuevamente dicha solicitud, por lo que es interés de esta Subsecretaría de Finanzas y Administración emitir el presente **ACUERDO DE DESTINO** en términos de Ley, respecto del citado bien, a efecto de proteger y garantizar administrativamente que el uso permanente de dicho bien inmueble sea para desarrollar las actividades de docencia y administrativas, con la intención de que en tanto el presente acto administrativo no quede sin efectos, ello permanezca inalterado con sus derechos y obligaciones.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se asigna y destina a la Secretaría de Educación de Veracruz, el inmueble descrito en el Resultando II, para la administración y funcionamiento de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz (UPAV).

Segundo. Notifíquese a la Secretaría de Educación de Veracruz y efectúese la anotación correspondiente en el inventario general de bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal.

Tercero. A partir de la notificación, queda a cargo de la Secretaría de Educación la organización, administración, vigilancia y mantenimiento del inmueble, (debiendo cubrir con cargo a su presupuesto o recursos propios los gastos que se generen del uso del área y sus accesorios), no así, el dominio pleno del inmueble, sino únicamente el uso y disfrute del mismo, a través del Organismo Público Descentralizado Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

Cuarto. La vigencia del presente acuerdo iniciará, a partir de la fecha de su firma, y concluirá el 30 de noviembre de 2024, y por la naturaleza del servicio que en dicho inmueble se desarrollará, deberá realizarse el trámite de renovación del mismo ante las autoridades competentes una vez vencido el plazo antes señalado.

Quinto. En caso que deje de utilizar el inmueble total o parcialmente o le otorgue un uso distinto para el cual fue destinado, deberá informar por escrito a la Dirección General del Patrimonio del Estado, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores, para determinar lo procedente.

Sexto. Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Oficina de la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicada en el quinto piso del inmueble localizado en avenida Xalapa trescientos uno, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

Lic. Eleazar Guerrero Pérez
Subsecretario de Finanzas y Administración
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ

ACUERDO: TEJAV/11/04/18, APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Único. Se **reforman** los artículos 11, fracciones VI y IX, 68 fracciones VI y X, 74 fracción XIV, 86 fracciones VI y IX, 87 fracción IV, 98, 99 fracciones I y II, 100 fracciones IV, V, VI, VII, y VIII, 101 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 117 fracciones I, II, III y IV, 130 párrafo primero y segundo, 133 párrafo primero, 142 párrafo primero, Transitorios Segundo y Tercero; se **adicionan** la fracción XVIII al Artículo 53; las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII al Artículo 68, las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 74, la fracción III al artículo 99, artículo 101 Bis, la fracción III párrafo tercero al artículo 111, la fracción V al artículo 117, el párrafo cuarto al artículo 130, los párrafos segundo y tercero al artículo 133, el párrafo tercero al artículo 142; se **deroga** la fracción X del artículo 11, la fracción V del artículo 68 y las fracciones IX, X, y XI del artículo 100 para quedar como sigue:

Artículo 11.

...

VI. Informar inmediatamente al Órgano Interno de Control y a la Dirección de Administración sobre las conductas u omisiones cometidas por los trabajadores adscritos a sus áreas que pudiesen actualizar causales de responsabilidad administrativa, de suspensión o cese de la relación laboral;

...

IX. Coadyudar con la Dirección Administrativa en la elaboración de los Manuales Específicos del área, de acuerdo a las atribuciones de sus adscripciones.

X. Derogada

Artículo 53.

...

XVIII. Fungir como suplente del Secretario General de Acuerdos, en las reuniones de los Grupos de Trabajo del Sistema de Precedentes y Criterios del Tribunal.

Artículo 68.

...

V. Derogada

VI. Sistematizar los Manuales de Organización y Específicos del Tribunal;

- ...
- X. Diseñar el Programa Anual de Actividades de las áreas administrativas del Tribunal, proponerlo al Pleno para su autorización e informar a la Presidencia para su autorización e informar a la Presidencia de manera trimestral el resultado del avance en su cumplimiento.
 - XI. Realizar las inversiones de las disponibilidades financieras que tenga el Tribunal, siempre que no se afecte la liquidez financiera de éste.
 - XII. Autorizar las órdenes de pago previo acuerdo con la Presidencia, e informar a ésta los pagos efectuados de forma mensual;
 - XIII. Integrar los indicadores de desempeño y/o de resultados elaborados por el Órgano Interno de Control y aprobados por el Pleno, para su presentación en la cuenta pública del Tribunal;
 - XIV. Resolver y notificar la suspensión de los efectos del nombramiento o cese de la relación del trabajo por causas imputables al trabajador previa opinión emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como dar cuenta al Pleno de las incidencias del personal;
 - XV. Coadyuvar con la Dirección de Asuntos jurídicos en la defensa de los intereses del Tribunal en los juicios laborales, derivados de la relación contractual con los trabajadores de éste;
 - XVI. Validar los montos procedentes conforme a la normatividad que se efectúen por concepto de pago de liquidaciones o indemnizaciones al personal del Tribunal, que se originen con motivo de negociaciones conciliatorias o laudos, para resolver conflictos de carácter laboral, considerando la disponibilidad presupuestal del mismo; y,
 - XVII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables, el Pleno del Tribunal o la Presidencia.

Artículo 74. [...]

- ...
- XIV. Elaborar y actualizar en coordinación con las áreas administrativas del Tribunal, los Manuales de Organización, de Procedimientos y Específicos; y demás manuales o lineamientos administrativos, a fin de que éstos sean sometidos a consideración del Pleno por parte del Órgano Interno de Control;
 - XV. Levantar las actas circunstanciadas por incidencias relacionadas con los trabajadores del Tribunal, en términos del Capítulo IV del Título Segundo de la LESC;
 - XVI. Elaborar el proyecto de dictamen de suspensión o cese de la relación de trabajo y someterlo a consideración del Titular de la Dirección de Administración; y,
 - XVII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables, el Pleno del Tribunal, la Presidencia o el Director de Administración.

Artículo 86.

...

- VI. Brindar servicios de asistencia y orientación en materia jurídico-laboral a los órganos jurisdiccionales y auxiliares del Tribunal en los que pueda comprometerse el interés institucional, para lo cual podrá:
- a) Proponer criterios para la elaboración de contratos que regularán las relaciones laborales entre trabajadores y el Tribunal;
 - b) Asesorar a la Dirección de Administración en la substanciación del procedimiento señalado en la LESC, para dar por terminada la relación laboral entre los trabajadores y el Tribunal;
 - c) Asesorar a la Dirección de Administración en las sanciones aplicables al personal del Tribunal, por incumplimiento a sus obligaciones en materia laboral, conforme a la LESC, el Reglamento, el Código de Ética del Tribunal, los Lineamientos de Recursos Humanos y demás disposiciones legales aplicables; y
 - d) Solicitar a las áreas del Tribunal toda la documentación que estime necesaria para la defensa de legal de los intereses del Tribunal en los asuntos de carácter laboral.
- ...
- IX. Revisar los proyectos de Manuales de Procedimientos de las áreas, que hayan sido previamente elaborados o actualizados por la Dirección de Administración;

Artículo 87.

...

- IV. Coadyuvar con la Subdirección de Recursos Humanos en la substanciación de los procedimientos de responsabilidad en materia laboral de los trabajadores y en el levantamiento de actas circunstanciadas;

Artículo 98. El Órgano Interno de Control ejercerá las funciones de auditoría de los recursos asignados al Tribunal, así como la aplicación de las leyes en materia de responsabilidades administrativas de servidores públicos del Tribunal, la resolución en casos de revocación que se interponga en contra de las mismas.

En caso de ausencia temporal, podrá designar al servidor público que de manera eventual deba suplirlo, situación que tendrá que hacerse del conocimiento del Pleno.

Artículo 99. Para su funcionamiento, el Órgano Interno de Control contará con las siguientes áreas:

- I. Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control;
- II. Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación; y
- III. Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación.

Artículo 100. El titular de la Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control, en auxilio del titular del Órgano Interno de Control, contará con las siguientes atribuciones:

...

- IV. Participar en la elaboración de los convenios, acuerdos y anexos que en materia de su competencia celebre el Tribunal;
- V. Diseñar el Programa Anual de Auditorías y establecer los lineamientos y bases generales para su ejecución;
- VI. Realizar las evaluaciones normativas y de desempeño de los servidores públicos adscritos al Tribunal y generar los indicadores que correspondan;
- VII. Compilar los Manuales de Organización y Procedimientos, previa revisión realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- VIII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables, el Pleno o el Titular del Órgano de Control;
- IX. Derogada
- X. Derogada
- XI. Derogada

Artículo 101. El titular de la Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación, en auxilio del órgano de Control, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Recepcionar y dar trámite a las quejas o denuncias por irregularidades, que deriven de actos u omisiones cometidos por los servidores públicos, que afecten el buen funcionamiento del Tribunal y que impliquen una probable responsabilidad administrativa. En caso de una posible actualización de casual suspensión o cese de la relación de trabajo, da vista inmediata a la Dirección de Administración;
- II. Establecer los mecanismos necesarios para la adecuada presentación de quejas o denuncias;
- III. Orientar y dar atención al público, en lo relativo a la presentación de quejas o denuncias;
- IV. Integrar los expedientes de presunta responsabilidad administrativa, al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivo de falta administrativa;
- V. Llevar a cabo la investigación de faltas administrativas, en su calidad de autoridad investigadora dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, ya sea de oficio por la presentación de una queja o denuncia, así como derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o de auditores externos y tratándose del personal jurisdiccional, previa instrucción del Pleno;

- VI. Formular requerimientos de información a cualquier persona física o moral, pública o privada a efecto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, incluyendo aquella que en base a la normatividad aplicable es considerada como reservada o confidencial, con la obligación de mantener la reserva y secrecía de la misma;
- VII. Hacer uso para el debido cumplimiento de sus funciones, de las medidas de apremio contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VIII. Proceder al análisis de la información recabada durante la investigación y en su caso, proceder a la calificación de las faltas administrativas en graves y no graves;
- IX. Elaborar los informes de presunta responsabilidad administrativa;
- X. Entregar al Titular del Órgano Interno de Control los expedientes relativos a las investigaciones y revisiones realizadas a los servidores públicos del Tribunal;
- XI. Entregar al Titular del Órgano Interno de Control los expedientes relativos a las investigaciones y revisiones realizadas a los servidores públicos del Tribunal;
- XII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables, el Pleno o el Titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 101 Bis. El titular de la Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación en auxilio del Órgano Interno de Control, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y coordinar los procesos de entrega y recepción de los servidores públicos del Tribunal, para verificar que se realicen conforme a las normas y lineamientos aplicables;
- II. Llevar el registro y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos del Tribunal;
- III. Elaborar los lineamientos para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses de todos los servidores públicos obligados;
- IV. Implementar y mantener actualizado el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, conforme a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- V. Registrar y publicar la información relativa a los nombres y adscripción de los servidores públicos del Tribunal que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la

adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos;

- VI. Inscribir en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Nacional Digital, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes, así como las abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal, en términos del artículo 22 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VII. Difundir entre los Servidores Públicos del Tribunal el Código de Ética de acuerdo a las actualizaciones y criterios que emita el Sistema Nacional Anticorrupción;
- VIII. Substanciar los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas en términos de lo establecido en la normatividad aplicable;
- IX. Ejecutar las sanciones por faltas administrativas no graves que imponga el Titular del Órgano Interno de Control; y
- X. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables, el Pleno o el Titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 111. En caso de que algún Magistrado se encuentre impedido de conocer de un asunto que le haya sido turnado en términos de la Ley, deberá excusarse inmediatamente o una vez que tenga conocimiento de la actualización de alguna de las causas, observando lo siguiente:

III.

...

En caso de que un Magistrado se haya excusado de conocer un asunto determinado en Segunda Instancia, alguno de los Magistrados que conocieron en Segunda Instancia con excepción del Presidente del Tribunal podrán ejecutar el cumplimiento de la sentencia definitiva.

Artículo 117. Las reformas al presente Reglamento se ajustarán al siguiente procedimiento:

- I. La iniciativa será presentada ante la Presidencia del Tribunal, quien en su caso lo remitirá a la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- II. La Dirección de Asuntos Jurídicos procederá a efectuar el análisis correspondiente y en su caso, procederá a la elaboración del dictamen procedente para someterlo a consideración del Pleno;
- III. La Presidencia del Tribunal enviará a la Secretaría General de Acuerdos el dictamen formulado para se convoque a la sesión correspondiente;
- IV. El Pleno discutirá, modificará, aprobará o rechazará el dictamen formulado;
- V. De ser aprobada la reforma quedará incorporada de inmediato al texto de este Reglamento y se efectuará su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Artículo 130. Los datos de identificación serán la información necesaria para identificar el criterio y los precedentes de los que se deriva, al calce deberán señalarse:

Juicio de origen, fecha de resolución, nombres de las partes, nombres de Magistrado de Sala Unitaria y de Secretario de Estudio y Cuenta; toca, fecha de resolución, nombres de las partes, resultado de la votación, nombres de Magistrado Ponente y de Secretario de Estudio y Cuenta y fecha de la aprobación del criterio por el Pleno.

...

El Secretario General de Acuerdos será el responsable de la clasificación por temas y la sistematización de los criterios que sean aprobados y podrá realizar las ediciones a los datos de identificación, siempre y cuando no se altere el rubro o el contenido.

Artículo 133. Los grupos de trabajo estarán conformados de forma dinámica por el Secretario General de Acuerdos o quien lo sustituya, por un secretario de Estudio y Cuenta representante de una de las Salas Unitarias que será designado por el Magistrado titular, así como por aquellos servidores públicos que la Presidencia determine para el auxilio en las tareas y el logro de objetivos.

Sólo tendrán derecho de voz y voto el Secretario General o quien funja como suplente, así como el secretario de Estudio y Cuenta representante de cada una de las Salas Unitarias.

Los servidores públicos que acudan en auxilio de las tareas y logro de objetivos sólo contarán con derecho de voz.

Artículo 142. Las reuniones que se desarrollen durante la etapa de discusión, análisis y conclusiones, serán los momentos en que los integrantes del grupo de trabajo, expongan sus consideraciones respecto a los temas planteados y una vez asentadas las conclusiones, se redactarán los proyectos de criterios por común acuerdo de cuando menos la mayoría de los integrantes del grupo de trabajo presentes.

...

En caso de existir un empate en la votación, el Secretario General de Acuerdos o quien funja como suplente tendrá el voto de calidad.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y hágase del conocimiento público en la página de internet de este organismo autónomo.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Administración a elaborar y actualizar de manera coordinada con los titulares de las áreas que conforman el Tribunal los anteproyectos de Manuales Específicos.

Tercero. El Pleno emitirá lineamientos relativos a la instrumentación de medios alternativos de solución de conflictos de carácter administrativo.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTACZOQUITLÁN, VER.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 67

En la Cabecera Municipal de Ixtaczoquitlán, Veracruz, siendo las diez horas del día dieciséis de noviembre del año 2018, reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, planta alta, ubicado en Avenida Antonio Ruiz Galindo número 211 de esta Cabecera Municipal, los ciudadanos **C.P. MIGUEL ÁNGEL CASTELÁN CRIVELLI, Presidente Municipal; C. CÁNDIDA ANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Síndica Única, C. LUIS CARLOS ROMÁN YRIGOYEN, Regidor Primero; C. ALMA ROSA GONZÁLEZ IXMATLAHUA, Regidor Segundo; C. ADRIÁN DE JESÚS MONTER MORALES, Regidor Tercero; C. ADRIÁN CASTILLO ROJAS, Regidor Cuarto; C. SUSANA NAVA MOSQUEDA, Regidor Quinto; C. BIBIANA LÓPEZ CASTRO, Regidor Sexto; C. VICENTE GARCÍA FIGUEIRAS, Regidor Séptimo; C. RIGOBERTO DE JESÚS CRUZ, Regidor Octavo; y C. MARICELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Regidor Noveno, del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtaczoquitlán, Veracruz, asistidos por el C. LIC. FRANCISCO EULOGIO VÁSQUEZ PORTILLA, Secretario del H. Ayuntamiento, con quien actúa y se procede a celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo prevista por los artículos 36 Fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la oportunidad debida, bajo el siguiente proyecto de:**

ORDEN DEL DÍA

Primero. Lista de asistencia y en su caso declaratoria de quórum legal.

Segundo. Lectura y Aprobación del Orden del Día.

Tercero. Propuesta y/o autorización para que el procedimiento de adjudicación del Jardín de niños denominado "Ixtaczoquitlán" con clave de identificación 30DJN2568Q, analizado en la resolución que ha sido declarado nulo por lo que resulta inválido.

Cuarto. Clausura de la sesión.

Primero. LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. El C. LIC. FRANCISCO EULOGIO VÁSQUEZ PORTILLA, Secretario del H. Ayuntamiento, pasa lista de asistencia y da cuenta al C.P. MIGUEL ÁNGEL CASTELÁN CRIVELLI, Presidente Municipal, que se encuentran presentes 9 de un total de 11 integrantes del cabildo, por lo que hay quórum legal para sesionar de conformidad al artículo 29 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que los Acuerdos que se tomen serán válidos y obligan a su cumplimiento.

Segundo. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El C. LIC. FRANCISCO EULOGIO VÁSQUEZ PORTILLA, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento dio lectura al proyecto del Orden del Día en los términos de la convocatoria sometiéndolo a la consideración de este cuerpo edilicio, mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD de votos, en términos del artículo 28 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Tercero. En uso de la voz, la **C. CÁNDIDA ANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Síndica Única**, del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Ver., informa al Honorable Cabildo que vista la Sentencia de fecha 17 de agosto del año 2018, emitida por la Primer Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, dentro del Juicio Contencioso Administrativo 804/2017/1º.- III, en donde se nos ordena informar a este H. Cabildo, que el procedimiento de adjudicación, analizada

en la sentencia antes citada ha sido declarado nulo, por lo que resulta inválido, refiriéndose al acuerdo que contiene el acta de sesión ordinaria de Cabildo número ciento setenta y uno, de fecha 25 de mayo de 2017, en la cual se aprobó por Unanimidad que *“Se declara que en virtud del procedimiento de adjudicación por ocupación previsto en el Artículo 479 Cuarter Código Hacendario Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pasa a ser propiedad del Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz, el terreno baldío destinado a un servicio público denominado JARDÍN DE NIÑOS “IXTACZOQUITLÁN” con clave 30DJN2568Q, empadronado a nombre del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Ver., ubicado en Norte 9 s/n, esquina Oriente 7 de la Unidad Habitacional Ixtac, perteneciente al Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., con clave catastral 05-087-001-01-011-049-00-000-5, conformado por una superficie de 997.00 metros cuadrados (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias ya referidas en este mismo documento. Envíese copia certificada de la presente acta de Cabildo al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mándese a publicar el presente acuerdo por una sola vez en la tabla de avisos del Palacio Municipal y publíquese una vez en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, remitiendo dichos documentos a inscribir por primera vez en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, junto con los documentos señalados en los puntos 1 y 2 del considerando tercero, para que sirva de anexos de la presente declaratoria, los cuales en conjunto constituyen el título de propiedad a favor del Municipio”* en relación a los puntos de acuerdo que se mencionan a continuación. Al término de la propuesta el Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. FRANCISCO EULOGIO VÁSQUEZ PORTILLA, pregunta a los Ediles si están de acuerdo con la propuesta que acaba de hacer el **C.P. MIGUEL ÁNGEL CASTELÁN CRIVELLI, Presidente Municipal** y después de ser escuchados y analizados se procede a tomar el siguiente:

ACUERDO

POR MAYORÍA DE VOTOS DEL H. CABILDO SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE NULIDAD E INVALIDEZ AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO DENTRO DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CIENTO SETENTA Y UNO, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017 Y QUE A LA LETRA DICE *“Se declara que en virtud del procedimiento de adjudicación por ocupación previsto en el Artículo 479 Cuarter Código Hacendario Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pasa a ser propiedad del Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz, el terreno baldío destinado a un servicio público denominado JARDÍN DE NIÑOS “IXTACZOQUITLÁN” con clave 30DJN2568Q, empadronado a nombre del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Ver., ubicado en Norte 9 s/n, esquina Oriente 7 de la Unidad Habitacional Ixtac, perteneciente al Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., con clave catastral 05-087-001-01-011-049-00-000-5, conformado por una superficie de 997.00 metros cuadrados (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias ya referidas en este mismo documento.*

Envíese copia certificada de la presente acta de Cabildo al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mándese a publicar el presente acuerdo por una sola vez en la tabla de avisos del Palacio Municipal y publíquese una vez en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, remitiendo dichos documentos a inscribir por primera vez en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, junto con los documentos señalados en los puntos 1 y 2 del considerando tercero, para que sirva de anexos de la presente declaratoria, los cuales en conjunto constituyen el título de propiedad a favor del Municipio”.

2. COMUNÍQUESE POR OFICIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO CON EL ACUERDO DE APROBACIÓN.

3. PUBLÍQUESE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE ACTA DE CABILDO EN LA TABLA DE AVISOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ.

4. PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA DE CABILDO EN LA *GACETA OFICIAL* DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

5. TRAMÍTESE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE SE OBTUVO CON EL ACTO IMPUGNADO.

POR LO QUE CON EL PRESENTE ACUERDO SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO DENTRO DE LA SENTENCIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, EMITIDA POR LA PRIMER SALA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ, DENTRO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 804/2017/1º.- III.

Cuarto. El C. Secretario del H. Ayuntamiento informa al **C.P. MIGUEL ÁNGEL CASTELÁN CRIVELLI, Presidente Municipal**, que se han agotado los asuntos enlistados en el Orden del Día. Y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la Sesión Ordinaria de Cabildo en el lugar y fecha de su inicio siendo las doce horas, en el Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, firmando para constancia los que en ella intervinieron, ratificándola en su contenido y firma. Damos fe.

C. Miguel Ángel Castelán Crivelli

Presidente Municipal

Rúbrica.

C. Cándida Ana Hernández Sánchez

Síndica Única

Rúbrica.

C. Luis Carlos Román Yrigoyen

Regidor Primero

Rúbrica.

C. Alma Rosa González Ixmatlahua

Regidor Segundo

Rúbrica.

C. Adrián de J. Monter Morales

Regidor Tercero

Rúbrica.

C. Adrián Castillo Rojas

Regidor Cuarto

Rúbrica.

C. Susana Nava Mosqueda

Regidor Quinto

Rúbrica.

C. Bibiana López Castro

Regidor Sexto

Rúbrica.

C. Vicente García Figueiras

Regidor Séptimo

Rúbrica.

C. Rigoberto de Jesús Cruz

Regidor Octavo

Rúbrica.

C. Maricela Rodríguez Martínez

Regidor Noveno

Rúbrica.

C. Lic. Francisco Eulogio Vásquez Portilla

Secretario del H. Ayuntamiento

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTACZOQUITLÁN, VER.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 68

En la Cabecera Municipal de Ixtaczoquitlán, Veracruz, siendo las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año 2018, reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, planta alta, ubicado en avenida Antonio Ruiz Galindo número 211 de esta Cabecera Municipal, los ciudadanos **C.P. MIGUEL ÁNGEL CASTELÁN CRIVELLI, Presidente Municipal; C. CÁNDIDA ANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Síndica Única, C. LUIS CARLOS ROMÁN YRIGOYEN, Regidor Primero; C. ALMA ROSA GONZÁLEZ IXMATLAHUA, Regidor Segundo; C. ADRIÁN DE JESÚS MONTER MORALES, Regidor Tercero; C. ADRIÁN CASTILLO ROJAS, Regidor Cuarto; C. SUSANA NAVA MOSQUEDA, Regidor Quinto; C. BIBIANA LÓPEZ CASTRO, Regidor Sexto; C. VICENTE GARCÍA FIGUEIRAS, Regidor Séptimo; C. RIGOBERTO DE JESÚS CRUZ, Regidor Octavo; y C. MARICELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Regidor Noveno, del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtaczoquitlán, Veracruz, asistidos por el C. LIC. FRANCISCO EULOGIO VÁSQUEZ PORTILLA, Secretario del H. Ayuntamiento, con quien actúa y se procede a celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo prevista por los artículos 36 Fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con la oportunidad debida, bajo el siguiente proyecto de:**

ORDEN DEL DÍA

Primero. Lista de asistencia y en su caso declaratoria de quórum legal.

Segundo. Lectura y Aprobación del Orden del Día.

Tercero. Propuesta y/o autorización para que el procedimiento de adjudicación de la Escuela Primaria denominada "Emiliano Zapata" con clave de identificación 30EPR3177Y analizado en la resolución que ha sido declarado nulo por lo que resulta inválido.

Cuarto. Clausura de la sesión.

Primero. LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. El C. LIC. FRANCISCO EULOGIO VÁSQUEZ PORTILLA, Secretario del H. Ayuntamiento, pasa lista de asistencia y da cuenta al C.P. MIGUEL ÁNGEL CASTELÁN CRIVELLI, Presidente Municipal, que se encuentran presentes 9 de un total de 11 integrantes del cabildo, por lo que hay quórum legal para sesionar de conformidad al artículo 29 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que los Acuerdos que se tomen serán válidos y obligan a su cumplimiento.

Segundo. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El C. LIC. FRANCISCO EULOGIO VÁSQUEZ PORTILLA, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento dio lectura al proyecto del Orden del Día en los términos de la convocatoria sometiéndolo a la consideración de este cuerpo edilicio, mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD de votos, en términos del artículo 28 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Tercero. En uso de la voz, la **C. CÁNDIDA ANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Síndica Única**, del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Ver., informa al Honorable Cabildo que vista la Sentencia de fecha 17 de agosto del año 2018, emitida por la Primer Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, dentro del Juicio Contencioso Administrativo 804/2017/1º/III, en donde se nos ordena informar a este H. Cabildo, que el procedimiento de adjudicación, analizada en la

sentencia antes citada ha sido declarado nulo, por lo que resulta inválido, refiriéndose al acuerdo que contiene el acta de sesión ordinaria de Cabildo número ciento setenta y cinco, de fecha 31 de mayo de 2017, en la cual se aprobó por Unanimidad que “ *Se declara que en virtud del procedimiento de adjudicación por ocupación previsto en el Artículo 479 Cuarter Código Hacendario Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pasa a ser propiedad del Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz, el terreno baldío destinado a PRIMARIA “EMILIANO ZAPATA” con clave de identificación 30EPR3177Y, empadronado a nombre del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Ver., ubicado en Avenida Hidalgo oriente s/n, esq. Morelos y Oriente 1, de la comunidad de Zapoapan perteneciente al Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., con clave catastral 05-087-038-01-001-002-00-000-5, conformado por una superficie de 4,749.00 metros cuadrados (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias ya referidas en este mismo documento. Envíese copia certificada de la presente acta de Cabildo al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mándese a publicar el presente acuerdo por una sola vez en la tabla de avisos del Palacio Municipal y publíquese una vez en la Gaceta Oficial del Estado del Estado de Veracruz, remitiendo dichos documentos a inscribir por primera vez en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, junto con los documentos señalados en los puntos 1 y 2 del considerando tercero, para que sirva de anexos de la presente declaratoria, los cuales en conjunto constituyen el título de propiedad a favor del Municipio”* en relación a los puntos de acuerdo que se mencionan a continuación. Al término de la propuesta el Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. FRANCISCO EULOGIO VÁSQUEZ PORTILLA, pregunta a los Ediles si están de acuerdo con la propuesta que acaba de hacer el **C.P. MIGUEL ÁNGEL CASTELÁN CRIVELLI, Presidente Municipal** y después de ser escuchados y analizados se procede a tomar el siguiente:

ACUERDO

POR MAYORÍA DE VOTOS DEL H. CABILDO SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE NULIDAD E INVALIDEZ AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO DENTRO DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2017. Y QUE A LA LETRA DICE “ *Se declara que en virtud del procedimiento de adjudicación por ocupación previsto en el Artículo 479 Cuarter Código Hacendario Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pasa a ser propiedad del Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz, el terreno baldío destinado a PRIMARIA “EMILIANO ZAPATA” con clave de identificación 30EPR3177Y, empadronado a nombre del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Ver., ubicado en avenida Hidalgo oriente s/n, esq. Morelos y Oriente 1, de la comunidad de Zapoapan perteneciente al Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., con clave catastral 05-087-038-01-001-002-00-000-5, conformado por una superficie de 4,749.00 metros cuadrados (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias ya referidas en este mismo documento.*

Envíese copia certificada de la presente acta de Cabildo al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mándese a publicar el presente acuerdo por una sola vez en la tabla de avisos del Palacio Municipal y publíquese una vez en la Gaceta Oficial del Estado del Estado de Veracruz, remitiendo dichos documentos a inscribir por primera vez en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, junto con los documentos señalados en los puntos 1 y 2 del considerando tercero, para que sirva de anexos de la presente declaratoria, los cuales en conjunto constituyen el título de propiedad a favor del Municipio”

2. COMUNÍQUESE POR OFICIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO CON EL ACUERDO DE APROBACIÓN.

3. PUBLÍQUESE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE ACTA DE CABILDO EN LA TABLA DE AVISOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ.

4. PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA DE CABILDO EN LA GACETA OFICIAL DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

5. TRAMÍTESE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE SE OBTUVO CON EL ACTO IMPUGNADO.

POR LO QUE CON EL PRESENTE ACUERDO SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO DENTRO DE LA SENTENCIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, EMITIDA POR LA PRIMER SALA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ, DENTRO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 804/2017/1º.- III.

Cuarto. El C. Secretario del H. Ayuntamiento informa al **C.P. MIGUEL ÁNGEL CASTELÁN CRIVELLI, Presidente Municipal**, que se han agotado los asuntos enlistados en el Orden del Día. Y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la Sesión Ordinaria de Cabildo en el lugar y fecha de su inicio siendo las doce horas, en el Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, firmando para constancia los que en ella intervinieron, ratificándola en su contenido y firma. Damos fe.

C. Miguel Ángel Castelán Crivelli

Presidente Municipal

Rúbrica.

C. Cándida Ana Hernández Sánchez

Síndica Única

Rúbrica.

C. Luis Carlos Román Yrigoyen

Regidor Primero

Rúbrica.

C. Alma Rosa González Ixmatlahua

Regidor Segundo

Rúbrica.

C. Adrián De J. Monter Morales

Regidor Tercero

Rúbrica.

C. Adrián Castillo Rojas

Regidor Cuarto

Rúbrica.

C. Susana Nava Mosqueda

Regidor Quinto

Rúbrica.

C. Bibiana López Castro

Regidor Sexto

Rúbrica.

C. Vicente García Figueiras

Regidor Séptimo

Rúbrica.

C. Rigoberto de Jesús Cruz

Regidor Octavo

Rúbrica.

C. Maricela Rodríguez Martínez

Regidor Noveno

Rúbrica.

C. Lic. Francisco Eulogio Vásquez Portilla

Secretario del H. ayuntamiento

Rúbrica.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-4, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.50
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 703.63
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 216.34
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 206.04
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 515.10
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 618.12
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 412.08
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 58.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,545.30
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 2,060.40
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 824.16
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,133.22
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 154.53

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>

Ejemplar